



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

Texto vigente a 31/12/2015:

BOP: 25/01/2013

ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO

Artículo 1º.-Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de Escuela de Verano, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20 y s.s. del citado R.D.L. 2/2004, y la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Artículo 2º.-Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la inscripción e impartición del curso de actividades a realizar por este Ayuntamiento en la época estival de cada año, dirigido a los menores del municipio de Cazorra.

Artículo 3º.-Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.-Tarifa.

Una quincena: 55 €.

Dos quincenas: 100 €.

Tres quincenas: 145 €

Cuatro quincenas: 180 €

Artículo 5º.-Bonificaciones y exenciones.

- a) Bonificación del 50%: Puntuación necesaria = 3 puntos.
 - 1. Situación Económica: puntuación máxima 3 puntos.
 - 2. Familia numerosa: puntuación máxima 2 puntos.
 - 3. Familia monoparental: puntuación máxima 1 punto.
- b) Exención: puntuación necesaria = 4 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

1. Riesgo de exclusión social: puntuación máxima 4 puntos.

Artículo 6º.-Devengo.

El devengo de la tasa se produce una vez admitida la inscripción del alumno solicitante. Realizándose el ingreso de la tasa en entidad financiera facilitada por la Tesorería Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL:¹

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

¹ Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 20 de noviembre de 2012 aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de Tasa por Servicio de Escuela de Verano de Cazorla, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.